

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0825-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de igualdad y paridad de género en los debates.
2.- Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo. Equidad y Género.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Laura Imelda Pérez Segura.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	07 de abril de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de abril de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y de Igualdad de Género, para opinión.

II.- SINOPSIS

Establecer que las participaciones o intervenciones de las diputadas y los diputados deberán cumplir con el principio de paridad de género en las sesiones solemnes, al fijar posturas sobre la agenda política, en las discusiones en lo general o en sentido negativo de las iniciativas, minutas o dictámenes, en la lista de oradores para hablar a favor o en contra, y en las comparecencias.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 77 fracción I; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>Artículo 38. ...</p> <p>1. El Pleno, a propuesta de la Junta, podrá decretar o acordar la celebración de sesiones solemnes para:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>2. El formato de las sesiones solemnes y su organización se establecerán en el decreto o acuerdo que les de origen.</p>	<p align="center">DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>ÚNICO. Se reforman los artículos 38, numeral 2, 101, numeral 1, 104, fracciones V del numeral 1, fracción I del numeral 2, 105, fracción IV, 106, fracción IV del numeral 1, 113, fracción I del numeral 1, 125, numeral 3, 188, numeral 1, 189, numeral 1, 221, numeral 1, y 230, numeral 3; y se adicionan un segundo párrafo a la fracción IV del numeral 1 del artículo 104, un párrafo segundo a la fracción III del artículo 105, una fracción VII del numeral 1 del artículo 110 y un numeral 6 al artículo 199 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 38.</p> <p>1.</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>2. El formato de las sesiones solemnes y su organización se establecerán en el decreto o acuerdo que les de origen, en el cual se deberá garantizar</p>

Artículo 101.

1. La Agenda política se integrará hasta por dos temas de interés general y sólo tendrán una finalidad deliberativa. Un integrante de cada Grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, podrá fijar su postura al respecto.

2. a 6. ...

Artículo 104.

1. ...

I. a III. ...

IV. ...

No tiene correlativo

V. A continuación, el Presidente formulará una lista de oradores en contra y otra a favor;

que las participaciones de diputadas y diputados cumplan con el principio de paridad de género.

Artículo 101.

1. La agenda política se integrará hasta por dos temas de interés general y sólo tendrán una finalidad deliberativa. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo con su representatividad en la Cámara **y procurando garantizar el principio de paridad de género**, podrá fijar su postura al respecto.

2. a 6. ...

Artículo 104.

1. Las discusiones en lo general de los dictámenes con proyecto de ley o de decreto, se sujetarán a lo siguiente:

I. a III. ...

IV. ...

Las participaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberán procurar garantizar que se realicen de conformidad con el principio de paridad de género;

V. A continuación, el presidente formulará una lista de oradores en contra y otra a favor, **en la cual se deberá**

<p>VI. a XII. ...</p> <p>2. ...</p> <p>I. El Presidente de la Junta Directiva o un integrante nombrado por la mayoría de la comisión, podrá exponer los fundamentos del dictamen hasta por tres minutos;</p> <p>II. a VI. ...</p> <p>Artículo 105.</p> <p>1.</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>procurar garantizar el principio de paridad de género;</p> <p>VI. a XII. ...</p> <p>2. Las discusiones de los dictámenes en sentido negativo de iniciativas, que contienen un proyecto de acuerdo, se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. El presidente de la Junta directiva o un integrante nombrado por la mayoría de la comisión de conformidad con el principio de paridad de género, podrá exponer los fundamentos del dictamen hasta por tres minutos;</p> <p>II. a VI. ...</p> <p>Artículo 105.</p> <p>1. Las discusiones en lo general de las iniciativas y minutas que por vencimiento de plazos deban pasar al pleno en sus términos, se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>Las participaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberán procurar garantizar el principio de paridad de género.</p>
--	---

IV. A continuación, el Presidente formulará una lista de oradores en contra y otra a favor;

V. a VII. ...

Artículo 106.

1. Las discusiones de los dictámenes acerca de proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:

I. a III. ...

IV. El Presidente formulará una lista de oradores en contra y otra a favor;

V. a VI. ...

Artículo 113.

1. Las proposiciones consideradas de urgente u obvia resolución por el Pleno se discutirán, en un solo acto, de la siguiente forma:

IV. A continuación, el presidente formulará una lista de oradores en contra y otra a favor, **en la cual se deberá procurar garantizar el principio de paridad de género;**

V. a VII. ...

Artículo 106.

1. Las discusiones de los dictámenes acerca de proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:

I. a III. ...

IV. El presidente formulará una lista de oradores en contra y otra a favor, **en la cual se deberá procurar garantizar el principio de paridad de género;**

V. a VI. ...

Artículo 113.

1. Las proposiciones consideradas de urgente u obvia resolución por el pleno se discutirán, en un solo acto, de la siguiente forma:

I. A través de una lista de oradores, uno por cada grupo, así como un diputado o diputada independientes

I. A través de una lista de oradores, uno por cada grupo, así como un diputado o diputada independientes propuesto entre ellos, quienes podrán hablar hasta por tres minutos.

II. a IV. ...

Artículo 125.

1. La solicitud para que comparezca ante el Pleno un Titular u otro servidor público de los previstos en los numerales 2 y 3 del artículo anterior, deberá realizarse a través de un escrito fundado y motivado, ante la Junta quien por acuerdo propondrá al Pleno su aprobación.

2. ...

3. El formato de las comparecencias será acordado por el Pleno a propuesta de la Junta.

Artículo 188.

1. En las reuniones, el Presidente de la Junta Directiva o su Secretaría, cuando así corresponda, moderará el debate haciendo un listado de los oradores que soliciten la palabra

propuesto entre ellos, quienes podrán hablar hasta por tres minutos. **En dicha lista se deberá procurar garantizar el principio de paridad de género;**

II. a IV. ...

Artículo 125.

1. y 2. ...

3. El formato de las comparecencias será acordado por el pleno a propuesta de la junta, **el cual deberá garantizar la participación de diputadas y diputados con base en el principio de paridad de género.**

Artículo 188.

1. En las reuniones, el presidente de la junta directiva o su secretaria, cuando así corresponda, moderará el debate haciendo un listado de los oradores que soliciten la palabra en rondas de hasta seis a favor y hasta seis en contra, **garantizando que se cumpla el principio**

en rondas de hasta seis a favor y hasta seis en contra, auxiliado para tal efecto, por sus secretarios.

Artículo 189.

1. Las comisiones podrán acordar el tiempo de las intervenciones de los diputados y diputadas, en la discusión de un asunto. El Presidente de la Junta Directiva o quien modere la discusión procurará que las mismas se den en un marco de equilibrio y que los oradores se conduzcan con moderación, prudencia y respeto.

2. a 5. ...

Artículo 199.

1. El formato de las Comparecencias, será acordado por la Junta Directiva y sometido a votación del Pleno de la Comisión.

2. a 5. ...

No tiene correlativo

Artículo 221.

de paridad de género, auxiliado para tal efecto, por sus secretarios.

Artículo 189.

1. Las comisiones podrán acordar el tiempo de las intervenciones de los diputados y diputadas, en la discusión de un asunto. El presidente de la junta directiva o quien modere la discusión procurará que las mismas se den en un marco de equilibrio, **paridad de género** y que los oradores se conduzcan con moderación, prudencia y respeto.

2. a 5. ...

Artículo 199.

1. a 5. ...

6. En la intervención de diputadas y diputados se garantizará el principio de paridad de género.

Artículo 221.

1. El dictamen con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación se discute por el pleno en

1. El dictamen con proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación se discute por el pleno en lo general y en lo particular de acuerdo con las reglas que éste apruebe a propuesta de la Junta. La propuesta deberá contemplar los principios de representatividad e inclusión que garantice la participación de todos los grupos representados en la Cámara y de los diputados o diputadas independientes.

2. ...

Artículo 230.

1. Cuando se trate de dictámenes relativos a reformas a la Constitución, la discusión se realizará en lo general y en lo particular.

2. ...

3. Posteriormente, podrán abrirse otras rondas de discusión. El Presidente deberá elaborar listas de oradores, de hasta 6 a favor y 6 en contra, que intervendrán hasta por cinco minutos. Las listas deberán leerse completas antes de iniciar la discusión.

4. a 5. ...

lo general y en lo particular de acuerdo con las reglas que éste apruebe a propuesta de la Junta. La propuesta deberá contemplar los principios de representatividad, inclusión **y paridad de género**, que garantice la participación de todos los grupos representados en la Cámara y de los diputados o diputadas independientes.

2. ...

Artículo 230.

1. a 2. ...

3. Posteriormente, podrán abrirse otras rondas de discusión. El presidente deberá elaborar listas de oradores, de hasta 6 a favor y 6 en contra, que intervendrán hasta por cinco minutos, **procurando garantizar el principio de paridad de género**. Las listas deberán leerse completas antes de iniciar la discusión.

4. a 5. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Jacquelin Camacho Gómez.